

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 185 DE 2026	
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE
CONTRATISTA	UNO A SERVI INTEGRAL S.A.S
CEDULA	901850757-1
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 096 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA Y LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA.
VALOR	CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$130.364.734).
PLAZO DE EJECUCION	DESDE EL 15 DE ABRIL DE 2026 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
LUGAR Y FECHA	EL BAGRE – ANTIOQUIA – 15 DE ABRIL DE 2026.

Entre los suscritos: **FREDY ARMANDO LONGA MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 14.135.180, obrando en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del municipio de El Bagre, Antioquia, identificada con NIT: 800.138.311-1 nombrado mediante Decreto municipal número 201 del 22 de septiembre de 2025, y notificado en la misma fecha y que en el texto de este contrato se denominará **CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **UNO A SERVI INTEGRAL S.A.S**, identificada con NIT 901850757-1, representada legalmente por la señora **JHOSELYN ANDREA REBOLLEDO ALCANTARA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.517.133, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos celebrado el siguiente contrato de Prestación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas.

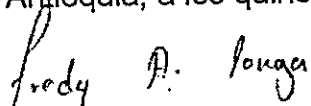
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 096 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA Y LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 130.364.734) de acuerdo con la proyección de servicios a contratar durante el tiempo de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso no ejecutarse la totalidad del presupuesto proyectado, este será reintegrado a los rubros correspondientes por parte de la E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** Se realizará a través de pagos mensuales por los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA, los cuales serán cancelados previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por el contratista una vez realizada verificación de los servicios prestados en el sistema y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor a pagar será cancelado de la siguiente manera. Pagos mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante cada periodo de ejecución, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y una vez se cuente con el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución será de SEIS (06) meses, contados a partir del día 15 de abril de 2026 al 30 de septiembre de 2026. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato cuenta certificado de disponibilidad presupuestal No. 394 y se imputará al rubro presupuestal No. 232020200902 – Programa de Salud pública - Servicios técnicos, perteneciente a la vigencia fiscal de 2026. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a: **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir en términos de calidad el servicio contratado de conformidad con las obligaciones específicas contenidas en el presente contrato, en los estudios previos y demás; 2. Presentar soportes del pago de aportes al sistema general en seguridad social causados durante la ejecución del contrato; 3. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables; 4. Informar oportunamente a la E.S.E cualquier situación que impida el cabal cumplimiento del contrato; 5. Cumplir con todas las normas de seguridad conforme a lo establecido en la ley; 6. Realizar el servicio al que se compromete y cumplir con las agendas estimadas para la prestación de este de acuerdo con las directrices y lineamientos establecidos para la ejecución de las atenciones programadas; 7. Participar en las reuniones y eventos donde se le requiera previa programación; 8. Mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter familiar, comunitario e

institucional que conozca en ejercicio del objeto contractual, igualmente es de carácter confidencial la información que de la E.S.E. conozca en el desarrollo de sus labores y que no sea de carácter público. Así como las demás obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios a celebrar entre las partes; **9.** Poner toda su capacidad y formación profesional, tecnológica, técnica, conocimientos y experiencia para el desarrollo de este contrato; **10.** Atender prontamente las solicitudes y observaciones que le haga LA E.S.E. o el supervisor del contrato; **11.** Mantener absoluta reserva y confidencialidad de todos y cada uno de los resultados parciales y totales que se obtengan como resultado de las actividades contratadas; **12.** No entregar a terceros, bien sea entidades públicas o privadas, documentos que haya recibido del contratante o de terceros para debida ejecución de este contrato; **13.** Radicar la respectiva cuenta de cobro con los soportes correspondientes, de conformidad con las actividades ejecutadas y previa validación del supervisor del contrato. **Obligaciones específicas:** **1.** Brindar apoyo logístico en el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), en el área urbana y rural del Municipio de El Bagre; **2.** Apoyar la organización y disponibilidad de los recursos logísticos requeridos para la ejecución de las actividades en salud pública en territorio; **3.** Colaborar en la preparación y alistamiento de insumos, materiales y espacios necesarios para el desarrollo de las actividades del PIC; **4.** Apoyar la organización y manejo de la información derivada de las actividades ejecutadas en el marco del programa de salud pública; **5.** Contribuir en la elaboración de informes relacionados con las actividades apoyadas, conforme a los lineamientos establecidos en el marco del PIC; **6.** Apoyar el desarrollo de las actividades programadas en territorio, en articulación con el equipo interdisciplinario del PIC; **7.** Velar por el adecuado uso y cuidado de los elementos e insumos asignados para el desarrollo de las actividades logísticas; **8.** Apoyar la articulación con la Alcaldía Municipal de El Bagre y demás actores involucrados en la ejecución de las acciones en salud pública; **9.** Desarrollar las actividades en el marco del objeto contractual con autonomía técnica, orientadas al cumplimiento del programa de salud pública; **10.** Cumplir con las demás actividades necesarias para la adecuada ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** Será encargado de supervisar y controlar la ejecución del presente contrato el funcionario que ocupe el cargo de Jefe de Oficina de prestación de servicios en salud de la E.S.E. Hospital nuestra Señora del Carmen o quien el gerente designe, Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, en el Manual de contratación de la entidad y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del supervisor, están las siguientes: **1)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada; **2)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción; **3)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos; **4)** Elaborar informes sobre la ejecución del

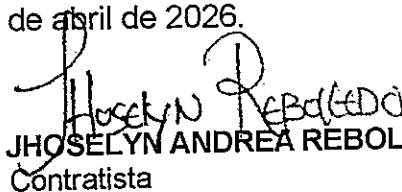
contrato; **5)** Elaborar las actas respectivas; **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato; **7)** Exigir en forma mensual los pagos efectuados por el contratista por concepto de salud, **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá la supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. -GARANTÍA:** EL CONTRATISTA no deberá constituir a favor de la ENTIDAD, una Garantía Única. **CLAUSULA DECIMA. -SANCIONES:** **a) MULTAS:** El incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista, facultará a la ENTIDAD para imponerle directamente, mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas que no excedan el 20% del valor del mismo; **b) PENAL PECUNIARIA:** Si EL CONTRATISTA incumpliere el contrato, LA ENTIDAD queda facultada para imponerle una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del presente contrato ó de la garantía constituida. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se terminará en virtud de las siguientes causales: **a)** Por vencimiento del término. **b)** De común acuerdo entre las partes en cualquier tiempo. **c)** De manera unilateral por parte del CONTRATANTE en cualquier tiempo previo aviso con un término no inferior a treinta (30) días. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral con LA ENTIDAD. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y las normas que la modifiquen. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEXTA GASTOS DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato se hiciera necesario que el CONTRATISTA se desplace a cumplir una misión específica en función de las labores que desempeña, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación correrán por su cuenta y riesgo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato este podrá suspenderse de

mutuo acuerdo, hecho en el cual se suscribirá un acta donde conste el periodo en el cual se suspende la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones, parcial o total, por parte del CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, la que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE sobre el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única **CLAUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán terminar este contrato antes de su vencimiento sin que se tenga que hacer exigible la garantía única en caso de que haya sido obligación contractual constituir la y sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de la Entidad Contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la Ley. **CLAUSULA vigésima SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: 1. Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 2. Fotocopia del documento de identidad del Contratista. 3. Fotocopia del certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía. 4. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría 6. Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública. 7. Medidas correctivas 8. Certificados de experiencia, diplomas y certificados de títulos obtenidos. 9. Los demás requeridos para el proceso de contratación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato sólo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA. CUARTA DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de El Bagre, Antioquia.

Para constancia se firma por las partes contratantes en el Municipio de El Bagre Antioquia, a los quince (15) días del mes de abril de 2026.



FREDY ARMANDO LONGA MOSQUERA
Contratante



JHOSELYN ANDREA REBOLLEDO ALCANTARA
Contratista